

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.705 · 1982

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

Boletín Oficial, 14 de enero de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fondo Nacional de Autopistas

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

LEY N° 22.705

Prorrógase por el término de dos años la Ley N° 19.408 y sus modificatorias.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1° de enero de 1983, la vigencia, de la Ley N° 19.408, aclarada por la Ley N° 19.458, modificada por las Leyes Nros. 22.126 y 22.408 y prorrogada por Ley N° 22.522, hasta el 31 de diciembre de 1982.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE. Conrado Bauer. Jorge Wehbe.



VEREDICTA LEYES

Fondo Nacional de Autopistas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).